

## ANEXO

## NORMAS ESPECIFICAS PARA LA ADJUDICACION DE 44 VIVIENDAS EN PUENTE GENIL

## Artículo 1°.

1. Corresponde a la Comisión Provincial de vivienda de Córdoba la adjudicación de 44 viviendas construidas en Puente Genil al amparo del expte.: CO-82/020.

2. Estas viviendas serán adjudicadas a los ocupantes de otros tantos albergues provisionales existentes en esta localidad con las condiciones que se recogen en los artículos siguientes:

## Artículo 2°.

1. Los adjudicatarios de estas viviendas deberán reunir los requisitos exigidos en el Decreto 237/1985, de 6 de noviembre para todos los adjudicatarios de viviendas de promoción pública.

2. Comprobado lo anterior, el Ayuntamiento elaborará una lista de adjudicatarios que deberá ser aprobada por la Comisión Provincial de Vivienda.

3. Esta aprobación conferirá en la citada lista el carácter de definitiva, siguiéndose a partir de este momento el procedimiento regulado en los arts. 14 y ss. del Decreto 237/85, de 6 de noviembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública.

## Artículo 3°.

Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre la adjudicación definitiva de estas viviendas serán recurribles en alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 10 de octubre de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación núm. 1177/87, interpuesto por la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza.*

En el recurso de apelación n° 1177/87 seguido ante el Tribunal Supremo a instancias de la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza, representados por el Procurador D. Antonio Roncero Rodríguez, asistido de Letrado, y por la Junta de Andalucía, representada y defendida por el Letrado de la Junta de Andalucía, contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en su pleito n° 1308/86, el 28 de octubre de 1986, sobre resolución de lo Consejería de Educación y Ciencia sobre escalarización de alumnos en Centros Escolares dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, se ha dictado Sentencia con fecha 9 de diciembre de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía y desestimando el deducido por la Federación Española de Religiosos de Enseñanza contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla el 28 de octubre de 1986 en el recurso n° 1308/86, la revocamos, dejándola sin efecto; y en su lugar acordamos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicha entidad, por los trámites de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, contra los preceptos que se relacionan en el fundamento jurídico primero de esta resolución, condenando a la Federación de Religiosos de la Enseñanza al pago de las costas causadas en ambas instancias».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Sevilla, 10 de octubre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 11 de octubre de 1988, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2587/88, contra el art. 25 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, se ha interpuesto por D. Manuel Clavero Arévalo

lo y otros, recurso contencioso-administrativo n° 2587/88 contra el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla que fueron aprobados por Decreto 148/88 de 5 de abril.

A requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, se publica la presente para notificación a todos los posibles interesados, sirviendo asimismo de emplazamiento para que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer ante dicha Sala asistidos de abogado y representados por procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 11 de octubre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 17 de octubre de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 1299/88, DF interpuesto por don Manuel Clavero Arévalo y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo n° 1299/88-D.F. seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla, a instancia de D. Manuel Clavero Arévalo y otros, contra el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/1988 de fecha 5 de abril, se ha dictado Sentencia con fecha 19 de julio de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que rechazando las objeciones de inadmisibilidad opuestas, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Manuel Clavero Arévalo y otros relacionados en el comienzo contra el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía número 148 de 1988, imponiendo las costas a los recurrentes».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de octubre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 18 de octubre de 1988, por la que se convoca con cargo al Plan Andaluz de Investigación, ayudas para la consolidación de grupos de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La experiencia acumulada por la Consejería de Educación y Ciencia en desarrollo del Programa de Política Científica y el establecimiento del Plan Andaluz de Investigación como instrumento de coordinación de las acciones de fomento de la investigación que se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, junto a la puesta en marcha en el presente año de las primeras acciones del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, aconsejan unificar las acciones que venían desarrollándose desde 1984 para la dotación de infraestructura científica y apoyo a la investigación en Departamentos Universitarios y coordinarlas con las convocatorias de formación de personal técnico e investigador, de forma que los grupos de investigación puedan disponer de los medios materiales y del personal necesario para el desarrollo de sus actividades.

En consecuencia la Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Realizar la presente convocatoria de ayudas para la consolidación de los grupos de investigación de Andalucía con arreglo a las normas que se contienen en el Anexo a la presente Orden.

Segundo. Autorizar a la Dirección General de Universidades e Investigación y a la Dirección del Plan Andaluz de Investigación para adoptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas precisas para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor al día

siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de octubre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO

### NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONSOLIDACION DE GRUPOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

1. **Ámbito de aplicación.** La presente convocatoria está dirigida a consolidar los grupos de investigación y desarrollo tecnológico de Andalucía mediante la concesión de ayudas para la adquisición de equipamiento científico básico, mantenimiento de la infraestructura de investigación, conexión a la red informática científica de Andalucía, adquisición de fondos bibliográficos o complementar las dotaciones para la realización de proyectos de investigación. Asimismo esta convocatoria servirá para seleccionar los centros de destino de las convocatorias de formación de personal investigador y personal auxiliar técnico de los Programas Sectoriales del Plan Andaluz de Investigación.

2. **Solicitantes:** Los grupos de investigación y desarrollo tecnológico de las Universidades, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía o de otros Organismos, públicos o privados, que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa, todos ellos ubicados en Andalucía.

3. **Solicitudes y documentación:** Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, Delegación del C.S.I.C. en Andalucía y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

3.1. Las solicitudes deberán ser acompañadas de los siguientes documentos:

Propuesta de actuación del grupo, considerándose preferentemente la presentación de una programación plurianual de sus actividades.

Fotocopia del DNI de los miembros del grupo de investigación o desarrollo tecnológico.

Currículum vitae de todos los miembros del grupo, en alguno de los modelos normalizados de las convocatorias de los Planes Andaluz, o Nacional de Investigación Científica.

3.2. Ningún investigador podrá estar incluido en más de una solicitud.

3.3. Las solicitudes dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse, por duplicado, en el registro general de la Consejería de Educación y Ciencia, en Avda. República Argentina, 21-B, 41071. Sevilla, en la Consejería de la Presidencia o Ayuntamientos, a tenor de lo previsto en el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de junio, BOJA n.º 60 de 29 de julio de 1983) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. **Selección.** La evaluación y selección de las solicitudes se realizará por una Comisión nombrada por el Consejero de Educación y Ciencia que tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Calidad, actividad y tamaño del grupo investigador.

Oportunidad de sus líneas de investigación en relación con las prioridades del Plan Andaluz de Investigación.

Infraestructura disponible.

Financiación externa conseguida por el grupo.

Necesidad de creación y reciclaje de grupos en las áreas consideradas prioritarias.

La Comisión podrá requerir cuantos informes adicionales considere necesario.

5. **Cuantía.** El importe máximo de las ayudas será de 5.000.000 ptas.

La cuantía de las ayudas se fijará por la Comisión de Selección en función de las disponibilidades presupuestarias.

6. **Abono de las ayudas.** Las ayudas aprobadas se concederán a los solicitantes por una sola vez, librándose su importe en una anualidad a los Organismos con personalidad jurídica propia en que aquéllas estén integrados, para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulen los gastos de dichos Organismos, y de acuerdo con las directrices de la Consejería de Educación y Ciencia.

7. **Plazo de solicitud.** El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 18 de noviembre de 1988.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 6 de octubre de 1988, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la enajenación, por el sistema de subasta, de aprovechamiento de pastos en los montes del Estado que se relacionan (PD. 1206/88).*

La Agencia de Medio Ambiente ha resuelto anunciar la subasta para la enajenación de los aprovechamientos de pastos, por un periodo de tres años forestales 88/89, 89/90 y 90/91 en las montes del Estado que a continuación se relacionan:

CA-1034. Sierra del Pinar. Término municipal de Grazalema. Tasación 84.000 pesetas.

CA-1019. Dehesa Puerto y Hoya del Pinar I-I. Término municipal de Grazalema. Tasación 180.000 pesetas.

CA-1014. Cañada de los Castillejos. Término municipal de Grazalema. Tasación 70.000 pesetas.

CA-1012. Sierrecilla o Peñán Grande. Término municipal de Grazalema. Tasación 210.000 pesetas.

CA-1011. Sierra del Endrinal. Término municipal de Grazalema. Tasación 244.000 pesetas.

CA-1010. Las Albarradas. Término municipal de Grazalema. Tasación 350.000 pesetas.

CA-1017. Sierra de las Cumbres. Término municipal de Grazalema. Tasación 85.000 pesetas.

CA-1013. Los Espartales. Término municipal de Grazalema. Tasación 33.000 pesetas.

CA-1018. El Taramal. Término municipal de Grazalema. Tasación 45.000 pesetas.

Independientemente de que esta publicación sea conjunta, cada Monte será objeto de una subasta.

Para cada monte se fija su precio de tasación, el cual junto con el aumento que pudiera resultar en la subasta, será el valor del remate para el primer año de adjudicación; el importe del aprovechamiento para el segundo y tercer año de adjudicación llevarán una variación acumulativa de acuerdo con los índices de precios establecidos por el Ministerio de Agricultura para los respectivos productos forestales.

Pliego de Condiciones: Los Pliegos de Condiciones podrán examinarse en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Cádiz, Avda. Ana de Viya, 3-3ª planta, durante las horas de oficina.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), finalizando a las 12 horas de la fecha indicada. La presentación se hará en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Cádiz, sito en Avenida de Ana de Viya, 3-3ª.

Documentación a presentar por los licitadores: Se presentarán por cada una de las subastas dos sobres cerrados firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar el nombre del Monte por el que se hace la oferta, su respectivo contenido y el nombre del licitador.